



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Reivindicatorio
Demandante(s): EMGESA S.A. E.S.P.
Demandado(s): MILCIADES FANDIÑO
Radicación: 25269310300120190009300

Debido a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial de Facatativá, durante las jornadas de protesta que se presentaron a mediados del año 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca ordenó el cierre extraordinario de los despachos y la suspensión de términos durante los días 3 al 7 de mayo de 2021 (Acuerdos CSJCUC21-126 y CSJCUA21-30), 1o al 18 de junio de 2021 (Acuerdos CSJCUA21-41 y CSJCUA21-43), 19 al 25 de junio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-46) y 30 de junio al 21 de julio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-51). Adicionalmente, con el propósito de proteger los procesos y proceder a la digitalización acelerada de los mismos, el Consejo Seccional de la Judicatura ordenó el traslado y/o reubicación de los expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca (Acuerdo CSJCUA21-51).

En acatamiento a las anteriores disposiciones, el Juzgado procedió a hacer entrega total de los expedientes físicos, activos e inactivos, a cargo del despacho, que se encontraban en las oficinas y dependencias de la Sede Judicial.

Una vez verificada la disponibilidad del expediente en la plataforma *Microsoft Azure* (aplicativo en el que son cargados los procesos que fueron enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización), pasa el despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, como sigue:

Teniendo en cuenta que el demandado no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del fallo de fecha seis (06) de octubre de 2020, proferido por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, se **COMISIONA** al Juez Promiscuo Municipal de El Colegio (Cund.), quien cuenta con amplias facultades para cumplir con la orden judicial, para que realice la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble objeto de reivindicación, identificado con el folio de matrícula No. 166-33131, Hacienda el Zaden, con un área de 734.040 M2, y cuyos linderos obran en la escritura pública No. 2359 del once (11) de diciembre de 2007 y, cuya fracción en menor extensión, objeto de entrega, se especifica en el ordinal cuarto de la sentencia de segunda instancia.

Por secretaria líbrese el Despacho Comisorio acompañado de las piezas procesales correspondientes, entre ellas, el fallo proferido el día seis (06) de octubre de 2020 por la

Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez (Auto comisiona)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 76, hoy 29 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5198cfd291ca0eae7a1d9c508d5af9eafedb6bf67db02df155c3534d6c2a2649**

Documento generado en 28/06/2022 11:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>